



Riosucio Caldas, 18 de febrero de 2022

Señor

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Ciudad

E. S. D.

**MIGUEL ANDRES SUAREZ**, mayor de edad y vecino de esta localidad, identificado con la C. C. No. 15.924.167 de Riosucio, comedidamente le manifiesto a ustedes con todo respeto que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE MARINO GARCIA CORREA**, mayor y vecino de Riosucio Caldas, identificado con la C. C. No. 75.068.216 de Manizales, abogado en ejercicio con la T. P. No. 107.755 del C. S. de la J., para que me represente judicialmente ante su digno despacho dentro del proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y VISITAS**, interpuesto por la **DEFENSORA DE FAMILIA, LEIDY JULIANA RIASCOS CAÑON**, en favor del menor **JUAN MARTIN SUAREZ CARRANZA**, codemandada señora **YURANY CARRANZA**.

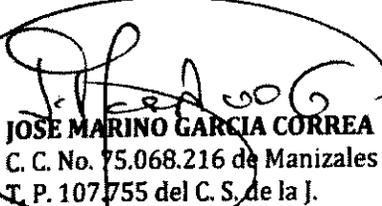
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, y demás facultades legalmente otorgadas sin que pueda decirse de que carece de facultad para actuar.

Sírvase por lo tanto Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos señalados y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

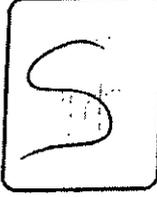
  
**MIGUEL ANDRES SUAREZ**  
C. C. No. 15.924.167 de Riosucio

Acepto,

  
**JOSE MARINO GARCIA CORREA**  
C. C. No. 75.068.216 de Manizales  
T. P. 107.755 del C. S. de la J.

Ante el Notario Único del Circuito de Riosucio, Caldas  
Compareció(eron): Miguel Andres Sugiez  
cc: 15-924-162

a quien(es) personalmente identifiqué, y manifestó(aron):  
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s)  
firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firma  
hoy. **19 FEB. 2022**

Arl 68 Dto. 960 de 1970

GERMÁN EDUARDO VALENCIA RESTREPO - NOTARIO



Abogado  
José Marino García Correa

Riosucio, Caldas 21 de febrero de 2022

Señores:

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Riosucio, Caldas

E.S.D.

Proceso: Fijación Cuota alimentaria, Custodia y Visitas  
Demandante: Defensoría de Familia – CZ OCCIDENTE ICBF  
Menor: Juan Martin Suarez Carranza  
Demandado: Miguel Andrés Suarez  
Yurany Carranza Jiménez

**JOSÉ MARINO GARCIA CORREA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Riosucio, Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 75.068.216 de Manizales, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 107.755 del Consejo Superior de la Judicatura, a usted con todo respeto me permito presentarle el poder conferido por el señor **MIGUEL ANDRES SUAREZ**, también mayor de edad e identificado con C. C. No. 15.924.167 y residente en esta localidad, y como **ACEPTO** el poder, solicito en consecuencia el reconocimiento de personería jurídica para actuar y en uso de ella, procedo a dar respuesta a la demanda incoada, dentro del término de ley, lo cual hago en el siguiente orden:

**HECHOS:**

Con relación a los hechos:

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto parcialmente en el entendido que el reconocimiento de mi mandante como padre del **JUAN MARTIN** fue producto de su entera voluntad, sin la necesidad de que fuese obligado por alguna autoridad para estos efectos.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto, haciendo la claridad que el día cinco de octubre la mama no pudo esta con el niño, no por un capricho de la tía de **JUAN MARTIN, ILDA SUAREZ**, sino debido a que en esa fecha ya se le tenía todo organizado para celebrarle el cumpleaños al menor y la madre solo solicito estar con el niño a ultimo momento. Es de anotar que a la señora **YURANI CARRANZA** se le permite visitar al niño o compartir con él en todo momento, siempre y cuando avise con antelación ya que el niño en la actualidad

Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia, oficina 301  
Plaza de la Candelaria, Calle 8 No. 7-60, Riosucio, Caldas  
Celular: 3148636680  
Correo electrónico: marino7223@gmail.com

se encuentra estudiando en el jardín. Sobre el aspecto que el niño no presta atención por las video-llamadas que le hace la mamá, es propio de un menor de esa edad y es una circunstancia que se escapa de las manos de mi poderdante

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto.

**AL HECHO SEPTIMO:** Es cierto.

**AL HECHO OCTAVO:** Es cierto en lo que corresponde al señor **MIGUEL ANDRES SUAREZ**, pero no nos consta lo relacionado con la señora **YURANI CARRANZA JIMENEZ**.

#### **PRETENSIONES:**

Con fundamento en la respuesta dada a cada uno de los hechos de la demanda adoptamos la siguiente posición jurídica respecto de las pretensiones solicitadas por la demandante:

**PRIMERA PRETENSION:** Sobre la Primera Pretensión no hay oposición alguna, ya que se requiere del proceso judicial incoado por la parte demandante para definir la situación legal del menor **JUAN MARTIN SUAREZ CARRANZA** y las obligaciones a cargo de cada una de los padres.

**SEGUNDA PRETENSION:** sobre esta pretensión me opongo a que prospere en contra de mi representado, ya que el señor **MIGUEL ANDRES SUAREZ**, tiene la custodia y cuidado personal del menor y es el encargado de proveer todo lo necesario para la atención de **JUAN MARTIN**, esto es, su alimentación, educación, salud, recreación, vestido, calzado y cualquier otra necesidad o situación que requiera **JUAN MARTIN**; además por que pretendemos en el presente proceso que la custodia quede definitivamente en cabeza de **MIGUEL ANDRES SUAREZ**, padre del infante.

**TERCERA PRETENSION:** Consideramos respetuosamente que esta pretensión en lo que refiere a mi mandante no debe de prosperar, pues a **JUAN MARTIN** no se le está vulnerando ningún derecho fundamental para que se deban tomar medidas provisionales y urgentes.

En la actualidad como está demostrado la custodia del menor **JUAN MARTIN** radica en cabeza de su padre quien ha adoptado todas las medidas para que el menor se encuentre bien, ya que mientras el labora el menor asiste al jardín en el **LICEO ECOPEGAGÓGICO INGRUMA**, (institución educativa de orden privado) y una vez termina allí la jornada lo cuida su tía **ILDA SUAREZ** hasta el inicio de la noche cuando,

donde el menor comparte con su padre, garantizándole desde temprana edad su derecho a la educación.

**MIGUEL ANDRES** tiene vinculado a su hijo al sistema de seguridad social, como beneficiario en el régimen contributivo, pues lo tiene afiliado a la **NUEVA EPS**, garantizándole su derecho a la salud.

El derecho a la familia se le garantiza al infante de manera superlativa dado que **JUAN MARTIN** vive con su padre y comparte y disfruta de su familia paterna quienes le prodigan todo el amor y cuidado que un menor de esta edad necesita.

**CUARTA PRETENSIÓN:** Al salir avante mi mandante en el presente proceso y logrando que Usted Señor Juez declare la custodia definitiva de JUAN MARTIN SUAREZ CARRANZA, en cabeza de su señor padre, nuestro objetivo fundamental en este proceso, se hace improcedente una condena en costas en contra de mi mandante y si usted lo considera pertinente señor juez solicitamos la condena en costas en contra de la señora **CARRANZA JIMENEZ**.

#### EXCEPCION DE FONDO.

#### EXISTENCIA DE SITUACIONES QUE NO FUERON TOMADAS EN CUENTA PARA LA PETICIÓN REQUERIDA POR EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO VARGAS.

Como se planteó en la respuesta a los hechos de la demanda y en la oposición que realizamos en las pretensiones, el menor **JUAN MARTIN SUAREZ CARRANZA**, está bajo la custodia de su padre, quien y es el encargado de proveer todo lo necesario para la atención de **JUAN MARTIN**, esto es, su alimentación, educación, salud, recreación, vestido, calzado y cualquier otra necesidad o situación que requiera **JUAN MARTIN**, además de tenerlo en un entorno adecuado con toda su familia paterna, pues como muy bien lo reconoce la señora **CARRANZA JIMENEZ**, al menor cuando no esta con su padre o estudiando, esta al cuidado de su tía **ILDA SUAREZ**.

En el anterior contexto consideramos con todo respeto que cambiar de hogar al menor **JUAN MARTIN**, ósea, retirarlo de la familia de **MIGUEL ANDRES** su padre, en la cual ya está adaptado y con todos sus derechos fundamentales garantizados y enviar al niño para donde su madre, lo cual implica un nuevo proceso de adaptación, el cual puede tomarse largo en el tiempo, es contra producente para el menor, pues recordemos que mi poderdante vive con su hijo desde los cuatro meses.

La situación de **JUAN MARTIN** al cuidado de **MIGUEL ANDRES** es la mejor, pues nótese como se ha preocupado por darle lo mejor a su hijo y prueba de ellos es que lo tiene estudiando en una institución particular, pudiendo perfectamente ingresarlo a una entidad

pública, lo tiene afiliado a seguridad social y su alimentación, vestido y recreación procuran ser las mejores.

Ahora bien, no es que se diga que la mamá no puede darle estas mismas cosas a su hijo, lo que se recalca es que el menor esta en excelentes condiciones en todo sentido, económicamente, en salud, en educación, afecto, cariño y cambiarlo de su entorno al que ya esta adaptado de manera positiva, puede traer cambios muy negativos a **JUAN MARTIN** en detrimento de sus derechos fundamentales.

Por ultimo debemos anotar que en este mundo globalizado donde ambos padres (hombre y mujer) deben de trabajar, ninguno tiene más derecho que el otro para tener la custodia de los hijos, y acá debemos de resaltar que fue la señora **YURANI CARRANZA**, la que le entregó la custodia de **JUAN MARTIN** a **MIGUEL ANDRES** debido a que pensaba viajar al extranjero, lo que muestra su inestabilidad de proyecto de vida, mientras que **MIGUEL ANDRES** es un reconocido comerciante en el municipio de Riosucio, Caldas, con su proyecto de vida definido, por lo que enviar al menor a vivir con su madre, desacomodándolo del seno de su padre donde esta bien, nada nos garantiza que en cualquier momento la señora **YURANI CARRANZA** quiera devolver a **JUAN MARTIN** a donde **MIGUEL ANDRES**, so pretexto como ya lo hizo una vez de iniciar otro de sus proyectos de vida en otro lugar.

### PRUEBAS

Solicito al señor Juez se tengan como tales las aportadas por la parte actora que sean favorables a mi representado y las que a continuación relaciono:

#### DOCUMENTALES:

1. Comprobantes de pago pensión Liceo Ecopedagógico Ingrumá, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021 y febrero de 2022 (5 folios).
2. Certificado de afiliación del señor **MIGUEL ANDRES SUAREZ** en calidad de cotizante y su hijo **JUAN MARTIN SUAREZ CARRANZA**, en calidad de beneficiario a la Nueva EPS – régimen contributivo.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Señora **YURANI CARRANZA JIMENEZ**, demandante dentro del presente proceso, de quien solicito sea citado para absolver interrogatorio de parte que realizaré de manera verbal en audiencia.

#### TESTIMONIALES:

Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia, oficina 301  
Plaza de la Candelaria, Calle 8 No. 7-60, Riosucio, Caldas  
Celular: 3148636680  
Correo electrónico: marino7223@gmail.com

Abogado  
José Marino García Correa

Llamar por medio de citación, a rendir declaración, a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y quienes se localizarán por intermedio del suscrito, para que digan todo lo que sepan y les conste acerca de la demanda y su contestación.

1. ILDA VERONICA LARGO SUAREZ
2. LIZANA MARIA LOPEZ
3. JUAN PABLO GARCIA

### ANEXOS

Poder debidamente conferido para actuar en este proceso.  
Lo relacionado en el acápite de pruebas

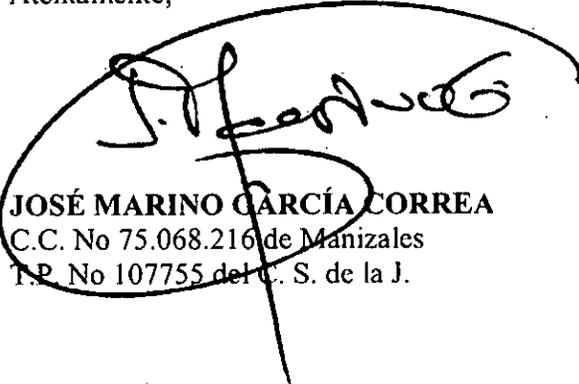
### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.

Mi poderdante en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en el Edificio Banco Agrario No. 301, Plaza la Candelaria de este Municipio, celular 314 863 66 80, correo electrónico marino7223@gmail.com.

Atentamente,



**JOSÉ MARINO GARCÍA CORREA**  
C.C. No 75.068.216 de Manizales  
I.P. No 107755 del C. S. de la J.

Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia, oficina 301  
Plaza de la Candelaria, Calle 8 No. 7-60, Riosucio, Caldas  
Celular: 3148636680  
Correo electrónico: marino7223@gmail.com



# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000003600

03 Ago 2021 - 09:26 a.m.

## Producto origen



Cuenta

Ahorros

**101-252500-99**

## Producto destino

Ahorros

**583-000006-77**

Valor enviado

**\$ 170.000,00**



Cerrar sesión

# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000025300

07 Sep 2021 - 10:48 p.m.

## Producto origen

Cuenta

Ahorros

**101-252500-99**

## Producto destino

Ahorros

**583-000006-77**

Valor enviado

**\$ 170.000,00**



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



Cerrar sesión

# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000066200

04 Oct 2021 - 05:31 p.m.

## Producto origen

Cuenta

Ahorros

**101-252500-99**

## Producto destino

Ahorros

**583-000006-77**

Valor enviado

**\$ 170.000,00**



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes





Cerrar sesión

# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000088900

03 Nov 2021 - 09:04 a.m.

## Producto origen

Cuenta

Ahorros

**101-252500-99**

## Producto destino

Ahorros

**583-000006-77**

Valor enviado

**\$ 170.000,00**



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes





Cerrar sesión

# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000083000

01 Feb 2022 - 09:39 a.m.

## Producto origen

Cuenta

Ahorros

**101-252500-99**

## Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

**583-000006-77**

Valor enviado

**\$ 90.000,00**



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



# ADRES



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resumen de la consulta

Información Básica del Afiliado:

TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1084140701
NOMBRES	JUAN MARTIN
APellidos	SUREZ / GUARANZA
FECHA DE NACIMIENTO	1977
DEPARTAMENTO	CAJAS
MUNICIPIO	RIOJICO

Datos de afiliación:

ACTIVO	MEVA EPS S.A	CONTRIBUTIVO	07152019	31/12/2019	DENEFCIAF02
--------	--------------	--------------	----------	------------	-------------

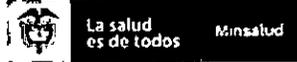
Fecha de inscripción: 08/07/2019 | Fecha de ingreso: 02/08/2019

La información reportada en este página es resultado de la consulta por los Empleados de Contribución de la Resolución 452 de 2019.  
Respecto a los datos de afiliación reportados en esta consulta, se valida con la Fuente de Información Sistema Único de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados para el periodo de vigencia de la Ley de Seguridad Social en Salud. La información reportada en este sistema es resultado de la consulta por los Empleados de Contribución de la Resolución 452 de 2019.  
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, corresponde a los empleadores que contribuyen al SSGS, comprometiéndose a su fuente de información de sus datos en los EPS, ESE y EPS-S.  
Este informe es de carácter informativo y no constituye un instrumento de carácter legal y técnico. El Estado no garantiza la exactitud de la información reportada en este sistema. Los datos reportados en este sistema son de carácter informativo y no constituyen un instrumento de carácter legal y técnico. El Estado no garantiza la exactitud de la información reportada en este sistema. Los datos reportados en este sistema son de carácter informativo y no constituyen un instrumento de carácter legal y técnico. El Estado no garantiza la exactitud de la información reportada en este sistema.

SISTEMA DE IDENTIFICACION

ocial  
erior  
lomb

# ADRES



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resumen de la consulta

Información Básica del Afiliado:

TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	7182413
NOMBRES	ANDRES
APellidos	JUAN /
FECHA DE NACIMIENTO	1977
DEPARTAMENTO	CAJAS
MUNICIPIO	BOGOTÁ

Datos de afiliación:

ACTIVO	MEVA EPS S.A	CONTRIBUTIVO	05100017	31/12/2019	COZIZANTE
--------	--------------	--------------	----------	------------	-----------

Fecha de inscripción: 02/08/2019 | Fecha de ingreso: 02/08/2019

La información reportada en este página es resultado de la consulta por los Empleados de Contribución de la Resolución 452 de 2019.  
Respecto a los datos de afiliación reportados en esta consulta, se valida con la Fuente de Información Sistema Único de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados para el periodo de vigencia de la Ley de Seguridad Social en Salud. La información reportada en este sistema es resultado de la consulta por los Empleados de Contribución de la Resolución 452 de 2019.  
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, corresponde a los empleadores que contribuyen al SSGS, comprometiéndose a su fuente de información de sus datos en los EPS, ESE y EPS-S.  
Este informe es de carácter informativo y no constituye un instrumento de carácter legal y técnico. El Estado no garantiza la exactitud de la información reportada en este sistema. Los datos reportados en este sistema son de carácter informativo y no constituyen un instrumento de carácter legal y técnico. El Estado no garantiza la exactitud de la información reportada en este sistema.

SISTEMA DE IDENTIFICACION

CONTESTACION DEMANDA MIGUEL ANDRES SUAREZ

Jose María Sando Carril [msando@pcc.gov.co](mailto:msando@pcc.gov.co)  
para AARON

4 archivos adjuntos

Office 365

Your message to [arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co](mailto:arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co) couldn't be delivered.

Judicial Superior de Colombia

CONTESTACION DEMANDA MIGUEL ANDRES SUAREZ

arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co  
para AARON

Office 365

Your message to [arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co](mailto:arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co) couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at [arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co](mailto:arandona@consejosuperiordejudicatura.gov.co) has blocked your message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA